

MEMORIA SOBRE LA REPERCUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA DEL PROYECTO DE “ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ORGANIZACIONES Y ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LOS SECTORES AGRARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL EN ANDALUCÍA”

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas -modificado por la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía -, todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas

De acuerdo con el artículo 4.2 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, en el procedimiento de elaboración de la disposición se acompañará una memoria que ponga de manifiesto cómo afecta la aplicación de la norma a los menores de edad y adolescentes, cualquiera que sea esa repercusión, y que permita evaluar el Centro Directivo competente si se ha dado un enfoque basado en los derechos de la infancia y la adolescencia al contenido de dicha norma.

Mediante Orden de 24 de febrero de 2022, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario, pesquero y de desarrollo rural en Andalucía (BOJA núm. 43, de 4 de marzo de 2022), que comprende dos líneas de subvenciones: una destinada a las organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario y de desarrollo rural de Andalucía y otra a las representativas del sector pesquero andaluz.

Posteriormente, con la aprobación del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se constata la necesaria adaptación de la citada Orden al mismo, en cuanto al órgano instructor y al que resuelve el procedimiento de concesión de estas subvenciones en la línea de los sectores agrario y de desarrollo rural, para atribuir esta competencia a la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Por otro lado, por la experiencia adquirida en la anterior convocatoria publicada mediante Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Viceconsejería, se aprecia la necesidad de modificar ciertos extremos del procedimiento de justificación de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Por tanto, la adaptación normativa y la modificaciones puntuales en el procedimiento de justificación demandan la necesidad de modificar parcialmente la Orden de 24 de febrero de 2022, para proceder a una nueva convocatoria en el presente ejercicio presupuestario de acuerdo con la misma.



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/02/2024	PÁGINA 1/2
	JAVIER OLIVER LEON		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4KNE8RX2VEZ5MMCRKLPXHDCTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por todo lo anterior, examinado el texto de la Orden de 24 de febrero de 2022, y el proyecto de Orden modificativa de la anterior que se tramita, se concluye que este último no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente sobre los derechos de la infancia y la adolescencia ni sobre actuaciones públicas relativas a la atención de la infancia y de la adolescencia, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

En Sevilla,

EL COORDINADOR DE VICECONSEJERÍA

Fdo.: Javier Oliver León

Vº Bº
LA VICECONSEJERA

Fdo.: Consolación Vera Sánchez



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/02/2024	PÁGINA 2/2
	JAVIER OLIVER LEON		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4KNE8RX2VEZ5MMCRKLPXHDCTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	